

# THESAVRVS

BOLETIN

DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

TOMO XLIII

Enero-Abril de 1988

Número 1

EMILIO CARILLA

*El primer biógrafo de Alberdi:  
José María Torres Caicedo*

PABLO CARRASCOSA-MIGUEL

*Rafael Pombo y el verso semilibre hispanoamericano*

MATTHIAS PERL

*Rasgos poscriollos léxicos  
en el lenguaje coloquial cubano*

GERMÁN DE GRANDA

*Los esclavos del Chocó:  
su procedencia africana (siglo XVIII)  
y su posible incidencia lingüística  
en el español del área*

IGNACIO AHUMADA LARA

*Información gramatical implícita  
en la definición lexicográfica*

TULIA GÓMEZ ÁVILA

*Angustia y tedio en «El Jarama»  
de Rafael Sánchez Ferlosio*

CRISTINA GONZÁLEZ

*Tres mujeres desamparadas:  
Dido, Beatriz y Nobleza*

PABLO ADRIÁN CAVALLERO

*«El Conde Lucanor» y el método exegético.*

AVELINA CARRERA DE LA RED

*Conciencia lingüística del Brocense*

RESEÑA DE LIBROS, RESEÑA DE REVISTAS, VARIA

BOGOTÁ

## INFORMACIÓN GRAMATICAL IMPLÍCITA EN LA DEFINICIÓN LEXICOGRÁFICA

0. Cada uno de los elementos que intervienen en la estructura básica del artículo lexicográfico: Entrada-Categoría-Definición, proporciona en esencia cada uno de los tres tipos de información lexicográfica que se detecta generalmente en todo artículo de diccionario.

De la *entrada* se deduce la *información general*. La entrada es testimonio fiel de pertenencia de ese significante al sistema lingüístico que trata de inventariarse, aportando ella misma su ortografía y su pronunciación, noticia esta última válida, dado el regular equilibrio de nuestra lengua entre ortografía y pronunciación, para los diccionarios de español, no así para los de otras lenguas de cultura. El concepto de información general no incluye exclusivamente los datos que se deducen de la entrada, sino que contempla *in extenso* todo aquello que en el artículo lexicográfico se mantiene ajeno al aspecto morfo-funcional de la entrada y a la expresión de su contenido a través de cualquiera de las variadas formas de definición, es decir, se considera, además, información general: la etimología, la vigencia de uso, el campo del saber, las particularidades de colocación, las indicaciones paralingüísticas y la pronunciación expresa.

La *categoría* permite hablar de *información gramatical*, no obstante, se trata del cordón umbilical que une el diccionario con el discurso, punto de partida indiscutible en la elaboración de todo repertorio lexicográfico. Como información gramatical se entiende la caracterización categorial o subcategorial, las posibles alteraciones en la misma, las observaciones sobre su empleo sintáctico — así estén incluidas en el seno de

la definición (definición híbrida), así aparezcan expresas —, los ejemplos, etc.

Y, por último, la *definición*, producto del análisis lexicográfico que facilita *información semántica*. Esta información semántica o expresión lexicográfica del contenido afecta, como es evidente, a las tradicionalmente conocidas palabras léxicas: nombre, adjetivo, verbo y adverbio.

1. La múltiple variedad de predicados metalingüísticos que dicen de la entrada — categoría, definición, etimología, vigencia de uso, localización geográfica, indicaciones paralingüísticas, ejemplos, etc. — está sometida, casi en su totalidad, a un proceso de normalización<sup>1</sup> dentro de la microestructura del artículo; no en vano se trata de un recurso imprescindible, de un principio esencial exigido por la concisión y máxima información que entraña toda obra lexicográfica. Factor determinante de la normalización resulta el nivel de frecuencia con que el diccionario suministra la información, ya sea esta por presencia ya por ausencia; de tal modo que la estructura del artículo, al levantarse sobre la base Entrada-Categoría-Definición, va conformándose en proporción de frecuencia: los datos con índice más elevado se normalizan previos a la definición, mientras que los menos frecuentes se colocan tras ella.

Atendiendo a la mayor o menor presencia de notas gramaticales en el artículo lexicográfico, los diccionarios moder-

<sup>1</sup> La normalización de los diccionarios modernos se apoya en los siguientes tres puntos: a) La adopción de una terminología metalingüística reducida a abreviaturas: *b. lat., ant., desus., coloq., por ext., ú. t. c. intr.*, etc. Y la atribución de una función metalingüística a algunos signos suprasegmentales: como es el caso del paréntesis para la etimología u otros usos. b) El orden fijo de las informaciones: la etimología va inmediata a la entrada, le sigue la categoría o subcategoría, a continuación presencia/ausencia de localización geográfica, campo del saber, etc. c) La utilización de la tipografía para sus fines informativos: la etimología se reproduce en caracteres más pequeños que el resto de la información, el ejemplo siempre aparece en cursiva, como la entrada en versales, etc. (Cfr. J. REY-DEBOVE, *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*, The Hague-París, Mouton, 1971, págs. 173-175; J. FERNÁNDEZ-SEVILLA, *Problemas de lexicografía actual*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1974, págs. 81-82, y M. SECO, *Estudios de lexicografía española*, Madrid, Paraninfo, 1987, págs. 16-18).

nos — entre los que contamos como modelo el repertorio académico — suelen contemplar la información gramatical en el orden siguiente:

1. Categoría.
2. Cambio de categoría o subcategoría.
3. Normas de empleo morfo-funcional.
4. Ejemplos.

La categoría, lo hemos dicho ya, constituye elemento imprescindible de todo artículo, por tanto, ineludible. Pospuesta a ella y antepuesta a la definición corre la información más usual del artículo. Tras la definición aparece, además de otras noticias, el resto de la información gramatical, lo que constituye indicativo de la parquedad — si bien superada cada día — con que el lexicógrafo se ocupa del aspecto morfo-sintáctico de la entrada, teniendo en cuenta que todo artículo lexicográfico se levanta apoyándose el redactor en el discurso, en el empleo gramatical y léxico de la lengua. De aquí que, en orden de frecuencia, el cambio de categoría o subcategoría sea el que inmediatamente sigue a la definición.

Las normas de empleo morfo-funcional y los ejemplos representan para el usuario medio del diccionario la información gramatical más necesaria, supone un tipo de información con mayor rendimiento que la clasificación categorial y su posible variación, puesto que, como es bien sabido, el hablante acude antes al diccionario que a la gramática cuando le asaltan dudas de orden lingüístico. Esto se debe, fundamentalmente, a la mayor funcionalidad del repertorio léxico frente al tratado gramatical, a su más fácil manejo (para algunos: el manido orden alfabético), a su más asequible metalengua y, en fin, al carácter eminentemente pedagógico que lo inspira. Y lo cierto es que mientras el diccionario es expresión de información gramatical particular, la gramática lo es de información gramatical general; es decir, el diccionario recoge o debe recoger la excepción, mientras que la gramática el principio inmanente de las categorías; sin embargo, no se orientan por este camino ni la moderna lexicografía ni las exigencias del consultor del diccionario. A la vez que el lexi-

cógrafo pretende ofrecer, el usuario desea recibir la máxima información: el artículo lexicográfico debe contemplar el curriculum de la entrada. Una actitud así implica una disfunción en el contenido de cada una de las parcelas que conforman el campo de la lingüística, a no ser que, atendiendo al principio de necesidad que da lugar al diccionario como obra social, le adjudiquemos la misión de recoger en síntesis todo lo que lingüística y extralingüísticamente conocamos de la entrada, no reservando nada absolutamente al conocimiento intuitivo que cada hablante tiene de su propia lengua.

En la tradición gramatical hispánica corresponde a Bello — como otros tantos aciertos — el deslindamiento que debe haber entre diccionario y gramática a la hora de proporcionar información gramatical: “Por estas muestras puede conocerse la variedad que en orden a construcciones activas ha presentado y aún presenta la lengua, y *la necesidad de estudiarlas en los diccionarios y en el uso de los autores correctos*”<sup>2</sup>. Observación que recoge R. J. Cuervo<sup>3</sup>, quien a partir de su estudio de la *Gramática* de Bello va a conjugar en la lexicografía hispánica los dos niveles de análisis más sugerentes del sistema lingüístico: el nivel léxico y el sintáctico. Semántica y sintaxis unidas en un repertorio: el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana* (1886-1893)<sup>4</sup>. Ahora bien, Bello se está refiriendo a un diccionario de construcción y régimen, sintáctico o de valencias, tal y conforme lo interpreta Cuervo, pero no a un diccionario de lengua, a un diccionario general de la lengua: el diccionario de lengua

<sup>2</sup> A. BELLO, *Gramática de la lengua castellana* (1847), ed. crítica de R. Trujillo, Tenerife, Cabildo Insular, 1981, núm. 750 (el subrayado es nuestro).

<sup>3</sup> Cfr. J.-A. PORTO DAPENA, *Elementos de lexicografía. El Diccionario de construcción y régimen de R. J. Cuervo*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1980, págs. 2-28. (En adelante citado Porto, 1980).

<sup>4</sup> Como es sabido, Cuervo sólo alcanzó a publicar los dos primeros tomos (letras A-D). El Instituto Caro y Cuervo de Bogotá (Colombia) está empeñado desde su fundación (1942) en la continuación de este “opus magnum” de la lexicografía hispánica. Hasta el momento, y tras una serie de interrupciones más o menos periódicas, se han publicado 21 fascículos (letra E completa) del tercer tomo. (En adelante citado DCR).

debe contemplar información gramatical, mas no de manera tan exhaustiva como lo hace un diccionario de construcción y régimen. Resulta incuestionable que el diccionario de lengua deba incluir notas gramaticales que escapen a principios generales y notas gramaticales que pongan de manifiesto, si no la inconveniencia de ciertos usos ajenos a la naturaleza de la lengua, sí su descripción. Aunque, en el caso de los verbos — núcleos oracionales por naturaleza —, no parece del todo desacertado que una vez estudiado el régimen, se incluya éste como nota adicional; ya que, aun siendo de gran utilidad el ejemplo representativo<sup>5</sup>, no es suficiente para expresar la variedad en el régimen de muchos verbos<sup>6</sup>.

2. Otro recurso para expresar información gramatical es acudir a la llamada *definición híbrida*, aquella que combina información semántica con información gramatical (cfr. Porto, 1980: 310):

MAESTRA (4). Usado con el artículo *la*, la escuela de niñas. *Ir a la MAESTRA; venir de la MAESTRA*<sup>7</sup>.

SEÑOR, RA (3). Antepuesto a algunos nombres, sirve para encarecer el significado de los mismos. *Se produjo una SEÑORA avería; me dio un SEÑOR disgusto.*

Se trata de un tipo de definición lexicográfica harto frecuente en verbos, justificado, por otra parte, si atendemos al carácter nuclear del mismo y a su función organizadora de toda estructura oracional. Cualquier palabra léxica puede recibir definición híbrida, aunque se aplica con mayor frecuencia a unidades de empleo muy elevado; por tanto, léxi-

<sup>5</sup> Para los ejemplos, su historia y estructura más general en los diccionarios actuales, vid. M. ALVAR EZQUERRA, "Diccionario y gramática", en *Lingüística Española Actual*, IV (1982), págs. 192-200.

<sup>6</sup> De la información gramatical se ha ocupado recientemente J.-A. PORTO DAPENA, "Notas lexicográficas: la información sintáctica en los diccionarios comunes" (en prensa).

<sup>7</sup> Las definiciones que se incluyen en este apartado están tomadas de la vigésima edición del *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia, Madrid, 1984, 2 v. (En adelante citado DRAE).

camente desgastadas en cierta medida; por ejemplo, *tener* en su acepción 23:

TENER (23).

- [1] Construído con la conjunción *que* y el infinitivo de otro verbo,
- [2] denota la necesidad, precisión o determinación de hacer lo que el verbo significa.
- [3] TENDRÉ QUE *salir*.
- [4] Ú. t. con la preposición *de* en la primera persona del presente de indicativo,
- [5] y por lo regular sólo se emplea en son de amenaza.
- [6] TENGO DE *hacer un escarmiento*.

A excepción de [2] y [5] todo hace referencia directa o indirectamente al empleo morfo-funcional de la entrada.

3. Tanto la información gramatical sujeta a normalización como la expresada en la definición híbrida responden a criterios fijados en el proyecto de diccionario; ahora bien, de la definición lexicográfica aún puede deducirse información gramatical, en este caso, implícita en su estructura. Esto quiere decir que se trata no de información gramatical tal y como se ha expuesto más arriba, sino de información sintáctica, puesto que la información gramatical deducible de la estructura definicional hace referencia exclusivamente al régimen preposicional que pide la entrada. Por tanto, la información sintáctica implícita es aquella que interpretamos cuando la estructura de la definición coincide total o parcialmente con la que total o parcialmente puede proyectar el definido:

COMPETER. Pertener, tocar o incumbir a uno alguna cosa.

Los tres verbos que emplea la Academia<sup>8</sup> para definir la entrada rigen en este caso concreto la preposición *a*, la cual

<sup>8</sup> Todas las definiciones aparecidas hasta ahora, así como las que no llevan indicación previa sobre su procedencia, están tomadas del DRAE (20ª ed., 1984). Para el resto hemos acudido al DCR, a M. MOLINER, *Diccionario de uso del español* (1966-1967), Madrid, Gredos, 1980 (en adelante citado DUE); y al *Nuevo Diccionario Vox: Diccionario general ilustrado de la lengua española*, nueva redacción dirigida por M. ALVAR EZQUERRA, Barcelona, Bibliograf, 1987 (en adelante citado DGILE).

viene a coincidir plenamente con el único régimen preposicional que puede llevar el definido. Es más, los elementos que pertenecen al régimen lexemático de la definición (*a uno* como objeto indirecto y *alguna cosa* como sujeto) son los que a su vez corresponden en esencia al definido. Confirmaremos lo aquí expuesto sobre la información sintáctica implícita del verbo *competer*, si comparamos los datos que escuetamente proporciona la definición del DRAE con el desarrollo que Cuervo hace del mismo verbo en el DCR, del que transcribimos sólo lo que afecta a la información sintáctica, dejando a un lado las autoridades en las que el filólogo colombiano apoya su trabajo:

COMPETER. Tocar, corresponder por derecho o conforme a la naturaleza de las cosas (*intrans.*). No se usa sino en las terceras personas del singular y plural, y con nombre de cosa por sujeto. a) Se construye con *a*.

[...]

— aa) Este complemento es convertible en dativo pronominal.

Coincidencia parcial, por el contrario, se registra en artículos como *colaborar*<sup>9</sup>:

COLABORAR. 1. Trabajar *con* otra u otras personas, especialmente en obras de espíritu.

2. Contribuir, concurrir *con* un donativo.

3. Contribuir, ayudar *con* otros al logro de algún fin.

*Con* es el régimen más frecuente de colaborar, compartido con *en*: "Colabora los domingos en el ABC"<sup>10</sup>.

La información gramatical implícita debe entenderse como una consecuencia intuitiva del quehacer lexicográfico. El redactor de diccionario parte de enunciados que tienen su origen en las llamadas autoridades y/o el uso culto que se hace de la lengua, si su idea es reflejar esta modalidad funcional. De la observación de los enunciados disponibles el

<sup>9</sup> No es posible cotejar su tratamiento sintáctico en el DCR porque Cuervo no lo incluye. J. Corominas lo documenta por vez primera en la 12ª edición del DRAE (año 1884); J. COROMINAS y J. A. PASCUAL, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1980-1983, s. v.

<sup>10</sup> Tomamos el régimen, así como el ejemplo, del DUE.

lexicógrafo va a deducir (a) los distintos matices significativos (significado, acepciones y transiciones semánticas), (b) las estructuras más frecuentes en que aparece la unidad de análisis sometida a estudio, y, como consecuencia de ello, (c) la disposición sintáctica de la definición, en un intento por acomodar la misma al uso más general del definido y suplir con ésta cierta ausencia de información sintáctica en el artículo lexicográfico. En esta definición el redactor no se va a ajustar estrictamente al significado, sino que al tratar de reflejar la acepción, acompañará la palabra o palabras claves de la definición, bien de manera muy general bien específica —según los casos—, con los lexemas que más frecuentemente representan los requeridos por el definido. Veamos de inmediato el proceso que sigue el redactor para levantar la definición. A tal efecto hemos seleccionado del artículo *constar* del Dcr una muestra representativa de las autoridades que se incluyen para justificar la siguiente definición y régimen de este verbo:

CONSTAR (b). Existir como resultado de la agregación de partes o elementos<sup>11</sup>; estar compuesto (*intrans.*). Con *de* para expresar los componentes.

1. "Halló que constaba [el ejército] de mil infantes y cien soldados." (Solís).
2. "Consta la historia de las Indias de tres acciones grandes, que pueden competir con las mayores que han visto los siglos." (Id.).
3. "Hizo llamar y prevenir en su aposento una gran junta que constó de los mayores ministros de España, de varios magistrados, dignidades y oficios." (Melo).
4. "No podemos fijar el número de palabras o miembros de que deba constar una buena sentencia." (Jovellanos).
5. "Constaba [el puente de Mantible] de treinta arcos de mármol y dos torres cuadradas, también de mármol blanco." (Clemencín).
6. "Consta esta virtud de la prudencia de muchas partes, las cuales se reducen a tres." (Saavedra).

<sup>11</sup> Esta definición está justificada si atendemos a la precedente o etimológica (el Dcr sigue este principio en el desarrollo de las acepciones): (a) Existir, hallarse (*intrans.*) (*ant.*).

Para el lexicógrafo, la múltiple variedad de sujetos que puede unirse al verbo *constar*, según se ha podido comprobar por los materiales recogidos, ha de ser representada por una unidad que englobe a estos y a todos los posibles, de aquí que haya de ser muy general, como si de un archilexema se tratara: v. gr., *un todo*.

Los usos de *constar* en presente, imperfecto y perfecto simple resultan incuestionablemente sustituíbles por *tener*, unidad de mayor frecuencia que el definido (principio lexicográfico); ahora bien, mientras *tener* coincide en esencia con el contenido léxico de *constar*, no coincide — desde el punto de vista funcional — con la complementación que exigen ambos:

- (a) *Constar* → Suplemento.
- (b) *Tener* → Objeto Directo<sup>12</sup>.

En el caso de los suplementos sucede lo mismo que en la variedad de sujetos: es preciso encontrar una unidad que represente de manera conjunta el contenido “de dos mil infantes y cien caballos”, “de tres acciones grandes”, “de los mayores ministros de España”, etc., en relación con *un todo*: v. gr., *determinadas partes*.

Resumiendo,

CONSTAR. Tener un todo determinadas partes<sup>13</sup>.

El camino que hemos seguido desde los textos a la definición pone de manifiesto cómo es ‘tener’ y no ‘tener un todo determinadas partes’ el significado intrínseco de *constar*. Ahora

<sup>12</sup> Para la íntima relación semántico-sintáctica entre objeto directo y suplemento, vid. C. HERNÁNDEZ ALONSO, “La estructura del predicado: el SN<sub>2</sub>”, en *Philologica Hispaniensis in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, págs. 262-272; además, ID., *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1984, págs. 69-76.

<sup>13</sup> La definición a la que hemos llegado figura en el DRAE como acepción tercera de *constar*. Es a la vez una muestra palpable de cómo a pesar de las relaciones sintácticas expresadas en las autoridades, aquellas no quedan reflejadas en el enunciado definicional.

bien, el redactor, consciente de la desnaturalización que sufre esa unidad de lengua al incorporarse al inventario léxico y consciente del carácter pedagógico que envuelve al diccionario, suele adjuntar al significado intrínseco el contexto más frecuente en que se mueve la entrada, es decir, incluye en la definición el régimen lexemático de la entrada, o lo que es lo mismo, indica, desde el punto de vista del contenido, los elementos contextuales de la entrada<sup>14</sup>.

De la misma manera que los textos llevan al redactor a incluir el régimen lexemático del definido en la definición, propician la búsqueda de un equivalente de la entrada con idéntico régimen morfemático (en este caso régimen preposicional), ello nos permite hablar de información gramatical implícita:

CONSTAR. Estar compuesto un todo de determinadas partes: *el ejército constaba de seis mil infantes*. (DGILE, s. v.)<sup>15</sup>.

El DUE nos ofrece, en este sentido, una postura intermedia en cuanto al modo de presentar la información gramatical:

CONSTAR (3). ("de"). "Componerse". "Estar formado por" ciertas cosas o cierto número de cosas: 'Una mesa consta de un tablero y unas patas. Una baraja consta de cuarenta cartas'.

La indicación del régimen permite mayor libertad en la estructura definicional, compensada inmediatamente en los ejemplos.

4. A pesar de lo que pueda deducirse de la definición de *constar* en los tres diccionarios estudiados, el DRAE es el

<sup>14</sup> Resulta indudable la necesidad y conveniencia de que estos elementos contextuales de la definición aparezcan perfectamente delimitados del significado intrínseco (vid. I. AHUMADA LARA, "Contorno de la definición verbal y régimen lexemático: su indicación formal en la lexicografía hispánica", en *Amistad a lo largo. Estudios en memoria de Julio Fernández-Sevilla y Nicolás Marín López*, Granada, Universidad, 1987, págs. 13-25).

<sup>15</sup> Es de justicia, por otro lado, señalar cómo la definición y el ejemplo del DGILE evidencian la consideración en que este diccionario ha tenido el trabajo de Cuervo.

que con mayor frecuencia estructura la definición de acuerdo con el régimen más usual de la entrada. Compárese<sup>16</sup>:

— Preposición A:

ALUDIR. El DCR (*s. v.*) señala la preposición *a* como propiamente exigida por este verbo, rechazando cualquier otra desde el uso actual y normativo. El DRAE lo define así:

- (1) Referirse *a* persona determinada, sin nombrarla o sin expresar que se habla de ella.
- (2) Referirse *a* persona determinada, ya nombrándola, ya hablando de sus hechos, opiniones o doctrinas.
- (3) Referirse *a* personas o cosas, mencionarlas.

ATENER. En el empleo pronominal de este verbo, el DCR (*s. v.*) sólo registra la preposición *a* como régimen. El DRAE define:

- (3) Arrimarse, adherirse *a* una persona o cosa, teniéndola por más segura.
- (4) Ajustarse, sujetarse uno en sus acciones *a* alguna cosa.  
ATENERSE *a una orden, a lo dicho, a las resultas.*

— Preposición DE:

ABUSAR. Rige la preposición *de*. El DRAE define: "Usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente *de* algo o *de* alguien."

CARECER. Con obligatoriedad pide siempre la preposición *de*. El DRAE define: "Tener falta *de* alguna cosa."

DESISTIR. Sin tener en cuenta el uso absoluto de este verbo, así como el escasísimo e inusual empleo transitivo, pasivo o pronominal, exige siempre la preposición *de* (DCR, *s. v.*). El DRAE define: "Apartarse de una empresa o intento empezado a ejecutar."

DISCREPAR. El DCR registra como régimen preposicional *de* y *en*. El DRAE define: "Disentir una persona *del* parecer o la conducta de la otra".

<sup>16</sup> Que aparezcan sólo entradas hasta la letra E se debe, como se ha dicho ya, a que el DCR se encuentra en fase de redacción.

## — Preposición EN:

ABUNDAR. Exige fundamentalmente la preposición *en*, aunque el DCR (*s. v.*) registra un empleo poco frecuente con la preposición *de*. El DRAE define sus acepciones así:

- (1) Tener *en* abundancia.
- (2) Hallarse *en* abundancia.
- (3) Hablando de una idea u opinión, estar adherido a ella; persistir *en* ella.
- (4) Dotar *en* abundancia.

ESTRIBAR. Rige obligatoriamente la preposición *en*, si bien el Dcr (*s. v.*) registra en alternancia muy escasa *sobre*. El DRAE define: "Descansar el peso de una cosa *en* otra sólida y firme."

De mera coincidencia podemos hablar en los casos precedentes, y no habría inconveniente en aceptarlo, ya que nos encontramos frente a las posibilidades combinatorias que ofrecen los verbos (clase abierta) y preposiciones (clase cerrada); sin embargo, parece incuestionable que la competencia del redactor dicta la coincidencia en el régimen, sobre todo si atendemos al principio de sustitución por el que deben regirse las definiciones, a lo que habría que añadir, la ausencia casi total de información sintáctica en el artículo lexicográfico. En este sentido, resulta esclarecedor cómo la coincidencia de régimen entre definido y definición se establece en proporción inversa a la mayor o menor presencia de información gramatical acerca de la entrada. Así lo hemos detectado en el cotejo de definiciones e información gramatical que hemos llevado a cabo entre el DRAE y repertorios de tanto prestigio como el DUE y el DGILE, estos últimos más favorables que el diccionario académico a incluir noticias de carácter morfo-funcional, en este caso noticias sobre el régimen preposicional. Valga como ejemplo la información que figura para *carecer* en los tres diccionarios mencionados:

DRAE. Tener falta de alguna cosa.

DUE. ("de"). No tener la cosa que se expresa: 'Carecemos de medios para acometer esa empresa. Carece totalmente de sentido de responsabilidad'.

DGILE. Tener falta de alguna cosa. ~ *de recursos*.

La información gramatical de que hace gala el DUE — (a) indicación del régimen y (b) ejemplos — es obvio que permite una mayor libertad a la hora de redactar la definición, puesto que hay notas gramaticales suficientes para el empleo correcto. Se trata de un hecho perceptible en el muestreo que hemos llevado a cabo. El DGILE, por el contrario, que sigue más de cerca las definiciones y los presupuestos del repertorio académico, se encuentra en el punto medio: abunda en ejemplos con más frecuencia que el DRAE, diccionario que, por otra parte, se atiene con mayor rigor a la estructura oracional de los textos que maneja para la redacción, lo que no impide que cada día sean más frecuentes los datos de carácter gramatical con que se completa ese artículo lexicográfico ideal:

PIRRARSE. Desear con vehemencia una cosa. Sólo se usa con *por*.

PRORRUMPIR (2). Proferir repentinamente y con fuerza o violencia, una voz, un suspiro u otra demostración de dolor o pasión. Ú. con la prep. *en*. PRORRUMPIÓ *en sollozos*.

Supone, por tanto, la información gramatical explícita una mayor variedad en la estructura definicional.

5. Nuestra consideración acerca de la información gramatical en general y de la implícita en particular no ha perseguido otro objetivo que poner de manifiesto la necesidad cada vez más acuciante de que los diccionarios contemplen e indiquen la información gramatical que el consultor medio demanda. Es indudable que desde el punto de vista lingüístico tiene una mayor justificación la presencia de noticias gramaticales en el artículo lexicográfico que cualquiera de los datos que hemos considerado como de información general, necesaria, por otro lado, desde la función social y pedagógica del diccionario.

El redactor del diccionario ha de tener presente en la estructuración del artículo y en la información que le es dado allegar, que al pasar una unidad de lengua a unidad de tratamiento lexicográfico, aquella sufre un proceso de desnatu-

ralización del medio en que vive, se desvincula por completo del mundo de relaciones morfo-funcionales y de contenido que el sistema lingüístico le otorga. Si parece del todo apropiado que el régimen lexemático de la definición aparezca convenientemente indicado para el conocimiento real del significado o acepción de la entrada<sup>17</sup>, no entendemos por qué no vamos a otorgarle el mismo rango de presencia al régimen morfemático, en el caso que nos ocupa, al régimen preposicional de la entrada:

CONSTAR. Tener [un todo] [determinadas partes]. Sólo se usa con *de*.

La tercera acepción de *constar* que registra el DRAE mejora sensiblemente con el dato gramatical sobre el régimen, aun recurriendo al sistema empleado por la misma Academia. Gana, por otro lado, en calidad y rigor lingüístico al encerrar entre paréntesis cuadrados los elementos pertenecientes al régimen lexemático, indicación formal de honda raigambre en la lexicografía hispánica, empleada ya en 1871 por V. González Manrique y R. J. Cuervo en la *Muestra de un Diccionario de la lengua castellana* y que tres años más tarde el autor del DCR propondría como observación muy a tener en cuenta para las definiciones del DRAE (cfr. Ahumada, 1987: 18-22, y Seco, 1987: 189-192). La propuesta de Cuervo no fue atendida en España hasta que Gili Gaya en 1945 se encargó de la revisión del DGILE.

IGNACIO AHUMADA LARA

Universidad de Granada  
Departamento de Filología Española  
Jaén, España.

<sup>17</sup> Distinguimos entre significado y acepción atendiendo a los planteamientos de E. COSERIU, "Significado y designación a la luz de la semántica estructural" (1970), en *Principios de semántica estructural* (1977), Madrid, Gredos, 1981, págs. 185-205.